CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CD-PSP-069-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80236244

Entre los suscritos: **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.378.477 expedida en Gachetá- Cundinamarca, en su calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, nombrado mediante la Resolución DAFPC 1380 de fecha 21 de julio de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de julio de 2025, según consta en acta N° 0000212 del 21 de julio de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los términos del Decreto Ordenanza 406 de 2024, y el Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, por una parte; Y **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80236244 expedida en Bogotá D.C, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y BRINDAR CONCEPTOS A LA UAEGRD DONDE SE EVALUEN LOS PUNTOS CRITICOS PRIORIZADOS POR EL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.". CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del Contrato es en desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, la contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión deberá dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones específicas y generales que contempla el presente instrumento en cumplimiento del objeto contractual. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 3.1Proyectar oficios y comunicaciones oficiales, conforme a la normativa vigente, para articular acciones con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y gestionar apoyos frente a problemáticas identificadas en los municipios.32.Realizar visitas técnicas en atención a solicitudes municipales y elaborar los informes correspondientes, con el fin de identificar, evaluar y documentar los escenarios de riesgo presentes en el territorio.3.3Brindar asistencia técnica y orientación a los CMGRD, CDGRD y demás actores del SDGRD, fortaleciendo sus capacidades en la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con las competencias del componente técnico geológico.3.4Apoyar técnicamente a la Subdirección de Reducción del Riesgo y a las demás subdirecciones de la UAEGRD, mediante el acompañamiento a los escenarios de riesgo identificados y la elaboración de informes y productos técnicos requeridos.35. Apoyar la supervisión técnica de contratos y convenios relacionados con obras de reducción del riesgo y estudios básicos, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el plan indicativo y el plan de acción institucional.3.6.Participar en las mesas de trabajo, comités, reuniones, capacitaciones y demás actividades diarias que la Entidad programe, con el fin de suministrar la información pertinente en el marco de su objeto contractual y el seguimiento de las actividades, dando cumplimiento a la misionalidad de la UAEGRD3.7Ejecutar las demás actividades que, en atención a la misionalidad de la UAEGRD y a las necesidades del servicio, sean requeridas y guarden relación directa con el objeto del contrato, en el marco de las instrucciones impartidas por la Entidad.. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 4.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de aplicar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **4.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos. **4.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **4.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CD-PSP-069-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80236244

4.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.11.** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **4.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **4.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **4.15.** Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control-SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **4.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **4.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **4.18**. Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.**4.19.**El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.4.20 Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. 4.21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 –OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 5.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.2**. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.4.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad. **5.5.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato. **5.6.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.7.** Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **5.7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato**. CLÁUSULA 6 – INFORMES. EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes mensuales junto con las evidencias y documentos donde se pueda verificar el cumplimiento, previo a la realización de cada uno de los pagos definidos en el presente documento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Todos los documentos producidos en virtud del contrato, sus evidencias e informes, deberán ser debidamente incluidos en los archivos físicos de la Entidad siguiendo las directrices de la Ley General de Archivo, Sistema Integral de Gestión y Control, así como en el expediente electrónico

del contrato en SECOP II. **CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. **El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($82.400.000) M/CTE** que incluye todos los impuestos a que haya lugar. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No CDP 7100074878 del 05 de Enero de 2026 con cargo al rubro 1152/3-1800/2320202008/6/032/CC/UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTION DEL /Fondo gestión riesgo desastres /Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios Deproduccion Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** pagará al Contratista el valor del contrato así: A) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el día 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. B) **NUEVE (9)** pagos sucesivos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.240.000) M/CTE**, cada uno. C) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución, si a ello hubiere lugar. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista junto con las evidencias y documentos donde se pueda verificar el cumplimiento de la ejecución, del informe del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación en debida forma de todos los documentos requeridos para el pago y en todo caso sujetos a disponibilidad del PAC. El último pago del presente contrato, además, estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final y el formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones**: 8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**8.7**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, previa expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecerán a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben

mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato o a solicitud del contratista. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrán cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. -No obligatoriedad de garantías-, por las razones señaladas en los estudios previos y por la naturaleza del contrato, la Unidad no exigirá la constitución de garantías. A ello además teniendo en cuenta que los servicios profesionales y/o de apoyo objeto del presente contrato, serán cancelados mediante pagos mensuales vencidos previa verificación por parte del Supervisor, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Además, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** y **EL DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CD-PSP-069-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80236244

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato se denegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no es obligatoria la liquidación en el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. No obstante lo anterior, la entidad podrá adelantarla en el caso de existir saldos por liberar o sumas adeudadas a la entidad. En estos casos se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, liquidando el contrato de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de no llegarse a acuerdo, la entidad practicará la liquidación de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del plazo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **23.2.** La oferta presentada por el Contratista. **23.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE:** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PÀRA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, Nombre: WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS o el Director en funciones, Cargo: Director de la UAEGRD, Dirección: CARRERA 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C., Correo electrónico: william.rozo@cundinamarca.gov.co. **CONTRATISTA**: **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO** Dirección: Calle 4 # 1 A 10 Este, Teléfono 3208472456, Correo electrónico: racasasp@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. y en el departamento de Cundinamarca, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija: y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma en la plataforma SECOP II.

El presente clausulado anexo hace parte integral del contrato electrónico. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: William Eduardo Rozo Vargas/Director
Revisó: Alexandra Moreno Cárdenas – Profesional especializado

Proyectó:Laura Triviño/Abogada Contratista
Revisó: Luis Bocanegra – Contratista (Financiero) UAEGRD